
Proyecto de mandato del mecanismo de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles

INTRODUCCIÓN

1. En la decisión EB134(1) relativa al seguimiento de la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles se solicitó a la Directora General que, antes de finales de abril de 2014, convocara una segunda reunión oficial de Estados Miembros,¹ con el fin de ultimar la elaboración del mandato del mecanismo de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, y que presentara el informe de dicha reunión a la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud para su examen.²

PROYECTO DE MANDATO

2. En aplicación de lo dispuesto en los párrafos 3(2) y 3(3) de la resolución WHA66.10, del 11 al 13 de noviembre de 2013 se celebró en Ginebra una primera reunión oficial de Estados Miembros con el fin de ultimar la elaboración del mandato de un mecanismo de coordinación mundial sobre prevención y control de las enfermedades no transmisibles. El informe sobre esa primera reunión oficial figura en el anexo y refleja la labor en curso (apéndice) resultante de la primera reunión oficial.

¹ Y, cuando proceda, organizaciones de integración económica regional.

² Véase el documento EB134/14, anexo 2 y apéndice.

ANEXO

**INFORME SOBRE LA PRIMERA REUNIÓN OFICIAL DE ESTADOS MIEMBROS
PARA ULTIMAR LA ELABORACIÓN DEL MANDATO DE UN MECANISMO
DE COORDINACIÓN MUNDIAL SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL
DE LAS ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**

1. La reunión oficial de Estados Miembros para ultimar la elaboración del mandato de un mecanismo de coordinación mundial sobre prevención y control de las enfermedades no transmisibles se celebró en Ginebra, del 11 al 13 de noviembre de 2013, bajo la presidencia de la Sra. Maria Luisa Escorel de Moraes (Brasil). Asistieron a la reunión representantes de 116 Estados Miembros y de una organización de integración económica regional.
2. Los Estados Miembros examinaron el segundo documento de debate de la OMS (documento A/NCD/GCM/1/2) y un informe donde se recapitulaban los resultados de los debates habidos en cada uno de los comités regionales (documento A/NCD/GCM/1/INF./1).
3. El proyecto de mandato de un mecanismo de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles adjunto (apéndice) es producto de la reunión oficial. Es importante señalar los elementos sobre diversos aspectos para los que se logró un consenso, que se han plasmado en el texto. Los Estados Miembros pidieron más tiempo para considerar los elementos para los que no se había logrado un consenso, incluida la nueva propuesta que figura en los párrafos 7 a 11, presentada durante la reunión oficial.
4. En la reunión oficial se pidió a la Directora General que transmitiera al Consejo Ejecutivo en su 134.^a reunión, para su consideración, el presente informe y el mandato de un mecanismo de coordinación mundial sobre prevención y control de las enfermedades no transmisibles anexo.
5. En la reunión oficial se recomendó que el Consejo Ejecutivo considerara la posibilidad de pedir a la Directora General que garantice un proceso de seguimiento, incluso con otra reunión oficial, con miras a ultimar la elaboración del mandato de un mecanismo de coordinación mundial sobre prevención y control de las enfermedades no transmisibles antes de la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud.

Apéndice

**PROYECTO DE MANDATO DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN MUNDIAL
PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES
NO TRANSMISIBLES****Alcance y objeto (ACORDADO)**

1. El mecanismo de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles tiene el alcance y el objeto de facilitar y mejorar la coordinación de las actividades y la participación y actuación multipartita e intersectorial a escala local, nacional, regional y mundial con el fin de contribuir a la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020, evitando a la vez la duplicación de esfuerzos y utilizando los recursos de modo eficiente y orientado a la obtención de resultados, sin dejar de preservar a la OMS y la salud pública de la influencia indebida que pueda ejercer sobre ella cualquier tipo de conflicto de intereses, ya sea real, aparente o potencial. (ACORDADO)

Principios y enfoques generales y parámetros (ACORDADO)

2. El mecanismo mundial de coordinación se guiará por los principios y enfoques generales que se enuncian en el párrafo 18 y los parámetros que se enuncian en el párrafo 15 del anexo a la resolución WHA66.10. (ACORDADO)

3. El mecanismo de coordinación se basará en las necesidades de los países y, en última instancia, tratará de prestar apoyo a los esfuerzos intersectoriales que despliegan los países para aplicar el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020. (ACORDADO)

Funciones del mecanismo de coordinación mundial (ACORDADO)

4. Guiadas por los seis objetivos del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020, y en consonancia con ellos, las funciones del mecanismo de coordinación mundial serán las siguientes: (ACORDADO)

- **Promoción y concienciación:** Poner de relieve la urgencia de que se aplique el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020 y concienciar a ese respecto; incorporar la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles a la agenda internacional para el desarrollo; y tomar debidamente en consideración la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles en las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015. (ACORDADO)
- **Difusión de conocimientos e información:** Difundir conocimientos e intercambiar información basados en datos científicos y/o prácticas óptimas que se refieran a la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020, incluido el fomento de la salud y la prevención, el control, el seguimiento y la vigilancia de las enfermedades no transmisibles. (ACORDADO)
- **Alentar la innovación y determinar los obstáculos:** Proporcionar un foro para determinar los obstáculos e intercambiar soluciones innovadoras y medidas para aplicar el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020. (ACORDADO)

- **Promoción de las actuaciones multisectoriales:** Promover las actuaciones multisectoriales identificando medidas intersectoriales sostenidas que puedan contribuir a la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020. (ACORDADO)
- **Promoción de la movilización de recursos:** Encontrar y compartir información sobre fuentes existentes o potenciales de recursos financieros y mecanismos de cooperación a escala local, nacional, regional y mundial para la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020. (ACORDADO)

Participantes (ACORDADO)

5. El mecanismo de coordinación mundial estará dirigido por los Estados Miembros.¹ Podrán formar parte, según proceda, otros participantes tales como los siguientes:

- fondos, programas y organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes;
- agentes no estatales.² (ACORDADO)

[Responsabilidades de los participantes]

6. [Los participantes deberán seguir las orientaciones normativas y los instrumentos técnicos de la OMS, según corresponda a sus circunstancias nacionales, y tendrán las responsabilidades siguientes:

- prestar apoyo a la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020;
- prestar apoyo a los esfuerzos nacionales desplegados en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, entre otras cosas intercambiando información sobre prácticas óptimas y difundiendo las conclusiones de las investigaciones y mejorando la cooperación Norte-Sur, así como Sur-Sur y triangular, prestando especial atención a la asistencia técnica;
- comprometerse de forma demostrable a promover y proteger la salud pública y estar dispuestos a participar en marcos públicos de presentación de informes y rendición de cuentas.]

[GRUPO CONSULTIVO DE EXPERTOS] (Bahamas, Federación de Rusia, India, Japón, Kenya, Myanmar, Suiza, Turquía, Unión Europea (UE) y sus Estados Miembros, Zimbabwe) / [GRUPO CONSULTIVO] (Sudáfrica, Zimbabwe) / [POSTURA RESERVADA] (Brasil, República Islámica del Irán) / (SUPRIMIR LA SECCIÓN: Nigeria)

7. [La gobernanza del mecanismo de coordinación mundial estará integrada por la Asamblea Mundial de la Salud, el Director General y un Grupo Consultivo Internacional. La Asamblea Mundial de la Salud ejercerá la supervisión según se disponga en otra parte del presente mandato. El Director General, en particular por conducto del Subdirector General de la OMS para Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental, promoverá la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS para la

¹ Y, según proceda, las organizaciones de integración económica regional.

² Sin perjuicio de las deliberaciones en curso sobre la colaboración de la OMS con agentes no estatales, la colaboración con agentes no estatales seguirá las normas pertinentes que se están negociando actualmente en el marco de la reforma de la OMS y que serán examinadas por la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo.

prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020.] (Estados Unidos de América (EE.UU.)) (SUPRIMIR LA ORACIÓN: Brasil, Mónaco, UE y sus Estados Miembros)

Y/O (México)

El Grupo Consultivo [Internacional] / [de Expertos] (UE y sus Estados Miembros) proporcionará [orientaciones] / [asesoramiento] (China, UE y sus Estados Miembros) a la Secretaría acerca de la elaboración, aplicación y seguimiento [y la promoción/difusión] (México) del plan de trabajo para el mecanismo de coordinación mundial.] (EE.UU., México, UE y sus Estados Miembros) (SUPRIMIR LA ORACIÓN: Mónaco). [AGREGAR UN LÍMITE TEMPORAL] (Brasil) [AGREGAR FUNCIÓN DE PROMOCIÓN] (Canadá)

8. [El Grupo Consultivo [Internacional] / [de Expertos] (UE y sus Estados Miembros) estará integrado por [30] / [18] (UE y sus Estados Miembros) miembros procedentes [de conformidad con el Reglamento de los cuadros y comités de expertos de la OMS] (UE y sus Estados Miembros) [de los Estados Miembros de cada una de las regiones de la OMS [(4 de cada región)] / [(3 de cada región)] / [2 de cada región] (Libia, Mónaco, Noruega), representantes de [asociados internacionales] (tres puestos) y organizaciones no gubernamentales (tres puestos)] (SUPRIMIR LA SEGUNDA PARTE DE LA ORACIÓN: UE y sus Estados Miembros). [AGREGAR: ESTABLECER UN SUBCOMITÉ DE ESCALA REGIONAL] (Malasia) cuyos miembros serán nombrados por [el Subdirector General] (SUPRIMIR: Kenya, UE y sus Estados Miembros) [para Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental] (SUPRIMIR: Kenya, UE y sus Estados Miembros) Director General de la OMS con una combinación de competencias de [formuladores de políticas,] (SUPRIMIR: UE y sus Estados Miembros) expertos en salud pública y técnicos expertos en la esfera de las enfermedades no transmisibles, de valía reconocida internacionalmente, teniendo en cuenta una representación equilibrada entre los países desarrollados y países en desarrollo y el necesario equilibrio entre las cuatro principales categorías de morbilidad [y factores de riesgo] (UE y sus Estados Miembros).] (EE.UU.) [AGREGAR: TRANSPARENCIA EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS] (México)

9. [El Grupo Consultivo [Internacional] / [de Expertos] (UE y sus Estados Miembros) celebrará una reunión presencial al año y reuniones virtuales siempre que sea necesario.] (EE.UU.)

10. [En todas las reuniones presenciales o virtuales del Grupo Consultivo [Internacional] / [de Expertos] (UE y sus Estados Miembros), habrá una fase de consultas con una selección de representantes del sector privado que corresponda al orden del día que se esté examinando, teniendo en cuenta la reglamentación que se haya establecido en el marco de los debates de la OMS en curso con agentes no estatales y sin dejar de preservar a la OMS y la salud pública de la influencia indebida que pueda ejercer sobre ella cualquier tipo de conflicto de intereses, ya sea real, aparente o potencial.] (EE.UU.) [AGREGAR: DEBE DEPENDER DE LA OPINIÓN DE LOS MIEMBROS] (México) (SUPRIMIR EL PÁRRAFO: Brasil, Pakistán, República Islámica del Irán)

11. [El mandato del Grupo Consultivo [Internacional] (SUPRIMIR: Mónaco) / de Expertos [será elaborado por la Secretaría, [en consulta] (Mónaco) / [con los Estados Miembros] (Brasil, China) / [con la participación plena de] los miembros del Grupo Consultivo Internacional] (SUPRIMIR LA ORACIÓN: México, UE y sus Estados Miembros). El mandato definitivo [para aprobación de] (China, Mónaco) / [será aprobado por] la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud.] (EE.UU.)

[[Periodicidad de las] (SUPRIMIR: Japón) reuniones generales]

12. [El mecanismo mundial se reunirá [dos veces al año] (Nigeria) / [periódicamente, cuando sea necesario, incluso en reuniones virtuales] (EE.UU., México, Noruega, Suiza). Las reuniones serán

copresididas por la OMS y un representante de un Estado Miembro. Se hará lo posible para que las reuniones se celebren [de forma [rotatoria] / [alternativa] (Nigeria) entre Ginebra y otras regiones de la OMS] / [en Ginebra] (México)], con miras a aumentar en todo el mundo la notoriedad de las enfermedades no transmisibles y del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020. Se podrán celebrar asimismo reuniones regionales y reuniones especiales adicionales, según proceda.]

[Grupos de trabajo]

13. [Los grupos de trabajo propiciarán el trabajo en colaboración entre grupos de participantes con intereses similares en el marco del mecanismo de coordinación mundial sobre actividades que estén en consonancia con [las funciones *supra*] / [los seis objetivos del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020] (Canadá, Panamá).]

[Funciones de la OMS como secretaría del mecanismo de coordinación mundial]

14. La OMS proporcionará la secretaría del mecanismo de coordinación mundial dentro del Grupo Orgánico de la OMS de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental e informará al Director General de la OMS. (ACORDADO)

15. [Las funciones principales de la secretaría del mecanismo de coordinación mundial serán las siguientes:

- [[Proponer y facilitar debates sobre los planes de trabajo] (Nigeria) / elaborar [propuestas sobre los planes de trabajo] (Presidencia) y [lograr] / [facilitar] (Brasil, Nigeria, Noruega, República Islámica del Irán) el consenso acerca de los planes de trabajo;]
- [[Elaborar] el mandato de todos los grupos de trabajo;]
- [Convocar [y dirigir] (SUPRIMIR: Brasil, República Islámica del Irán) las reuniones del mecanismo de coordinación mundial [, incluso, según proceda, de los grupos de trabajo];]
- [[Alentar y] (SUPRIMIR: Noruega) facilitar [el establecimiento de acuerdos y alianzas de colaboración estratégica] entre los asociados de un mecanismo de coordinación mundial, en consonancia con las funciones *supra*;]
- [Actuar de centro de consulta e información respecto del mecanismo de coordinación mundial;]
- [Elaborar orientaciones y alentar a los Asociados a responsabilizarse de la aplicación de un conjunto de medidas incluidas en el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020;] (SUPRIMIR: Brasil, Noruega, UE y sus Estados Miembros) / [Facilitar la rendición de cuentas en la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020] (Chile, EE.UU., México) (SUPRIMIR: Brasil, Finlandia) / [Facilitar la rendición de cuentas de las actuaciones realizadas por conducto del mecanismo de coordinación mundial] (Canadá)
- [Manejar un sitio web y un foro virtual del mecanismo de coordinación mundial, con inclusión de una lista de participantes actualizada, un inventario de sus actividades, [una comunidad de acción virtual] y la posibilidad de realizar consultas virtuales]] (UE y sus Estados Miembros).]

[Plan de trabajo]

16. [Se consignarán en un plan de trabajo las actividades del mecanismo de coordinación mundial, incluidas, según corresponda, las de los posibles grupos de trabajo. La Secretaría, en colaboración con los [Participantes] / [Estados Miembros] (India) / [Estados Miembros y los Participantes de conformidad con las prácticas vigentes] (EE.UU.), preparará el plan de trabajo, que abarcará un periodo de dos años sincronizado con el ciclo del presupuesto por programas de la OMS. [El plan de trabajo definitivo será aprobado por [el Director General de la OMS] / [la Asamblea Mundial de la Salud por conducto del Consejo Ejecutivo de la OMS] (EE.UU., Tanzania, UE y sus Estados Miembros).]

[Disposiciones administrativas]

17. [En principio, incumbirá a los Participantes sufragar los gastos en que incurran en relación con las actividades realizadas en el marco de un mecanismo de coordinación mundial (entre otras cosas, los de viaje y dietas para asistir a las reuniones y participar en los grupos de trabajo).]

18. [En el presupuesto por programas 2014-2015 de la OMS figurarán provisiones para financiar las actividades de secretaría para el mecanismo de coordinación mundial.]

19. [Las actividades de secretaría para el mecanismo de coordinación mundial se deberán financiar con cargo a contribuciones voluntarias en favor de la OMS, de conformidad con las prácticas en vigor en la OMS. Las contribuciones voluntarias aportadas por asociados internacionales y agentes no estatales en favor de la OMS para prestar apoyo a las actividades de secretaría para el mecanismo de coordinación mundial se ajustarán a las prácticas en vigor en la OMS.]

Periodo de vigencia de un mecanismo de coordinación mundial y evaluación

20. Se prevé que el periodo de vigencia del mecanismo de coordinación mundial abarque de 2014 a 2020, en consonancia con el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020. En 2017, la Asamblea Mundial de la Salud realizará una evaluación preliminar, para examinar los resultados y el valor añadido del mecanismo de coordinación mundial, teniendo en cuenta el informe de progreso del Plan de acción mundial y la agenda para el desarrollo después de 2015. En 2021 se presentará una evaluación definitiva a la Asamblea Mundial de la Salud, para su consideración por los Estados Miembros, para que determinen la eficacia del mecanismo de coordinación mundial, su valor añadido y la persistencia de la pertinencia para la consecución de las metas mundiales de carácter voluntario fijadas para 2025, así como la posibilidad de prorrogarlo. El mecanismo de coordinación mundial irá evolucionando conforme a las fases que se exponen a continuación. (ACORDADO)

Año	Fase (CUADRO ACORDADO)
2014	• Establecimiento del mecanismo de coordinación mundial, una vez aprobado el mandato por la 67. ^a Asamblea Mundial de la Salud
2015-2017	• Fase de trabajo I
2017	• Evaluación preliminar
2018-2020	• Fase de trabajo II
2021	• Evaluación definitiva

21. [La [Secretaría] (EE.UU., UE y sus Estados Miembros) / [del mecanismo de coordinación mundial] / [Asamblea Mundial de la Salud] (Brasil, China, India, México, Pakistán, República Islámica del Irán) convocarán [un grupo de expertos independientes] (Brasil, EE.UU., Noruega, Sudán, UE y sus Estados Miembros) / [un grupo de Participantes representativo] con el fin de evaluar los progresos rea-

lizados por el mecanismo de coordinación mundial. [y presentarán un informe a la Asamblea Mundial de la Salud] (EE.UU.)

[Rendición de cuentas]

22. [En los informes sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020 de 2016, 2018 y 2021 figurarán informes sobre los [progresos realizados en la aplicación] / [logros] (EE.UU., UE y sus Estados Miembros) de un mecanismo de coordinación mundial de las enfermedades no transmisibles.] Y [En todo caso estará garantizada la autoridad de los órganos deliberantes de la OMS sobre las actividades realizadas en el marco de un mecanismo de coordinación mundial, así como la independencia de los órganos deliberantes de la OMS en la definición de las políticas.] [CAMBIAR EL ORDEN DE LAS ORACIONES] (EE.UU.)

23. [Con fines de transparencia y rendición de cuentas, los asociados internacionales y los agentes no estatales informarán al mecanismo de coordinación mundial acerca de los trabajos y resultados relativos a las actividades que realicen en el marco del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020.]

[Conflictos de intereses]

24. [La Secretaría de la OMS determinará la participación en el mecanismo de coordinación mundial, de conformidad con los procedimientos operacionales en vigor y futuros.]

[Vinculación con el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles y armonización en el conjunto de la OMS]

25. [Los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas serán entidades asociadas de un mecanismo de coordinación mundial. La OMS celebrará una reunión oficial de Estados Miembros el 13 y el 14 de noviembre de 2013 para ultimar la elaboración del mandato del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles.]

26. [En el cuadro 1 *infra* se recapitulan las áreas de trabajo de la Secretaría de la OMS pormenorizadas en la resolución WHA66.10, las funciones de un mecanismo de coordinación mundial y los objetivos del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles.]

[Cuadro 1]

Áreas de trabajo de la Secretaría de la OMS (resolución WHA66.10)	Funciones de un mecanismo de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles	Objetivos del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles
Prestar apoyo técnico a los Estados Miembros, cuando sea necesario, para respaldar la aplicación del plan de	Promoción y concienciación: Poner de relieve la urgencia de que se aplique el Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020 y concienciar a ese respecto; incorporar la prevención y el control de las	Mejorar y coordinar el apoyo sistemático a los Estados Miembros, previa solicitud, de las actividades nacionales para prevenir y controlar las

Áreas de trabajo de la Secretaría de la OMS (resolución WHA66.10)	Funciones de un mecanismo de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles	Objetivos del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles
<p>acción mundial 2013-2020 de la OMS para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.</p> <p>Prestar apoyo técnico a los Estados Miembros, cuando sea necesario, para establecer sistemas de vigilancia y seguimiento de las enfermedades no transmisibles, o reforzar los existentes, en apoyo de la presentación de informes con arreglo al marco mundial de vigilancia de las enfermedades no transmisibles.</p> <p>Prestar apoyo técnico a los Estados Miembros, cuando sea necesario, para que colaboren/cooperen con sectores gubernamentales distintos del de la salud y, de conformidad con los principios de participación, con agentes no estatales en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.</p>	<p>enfermedades no transmisibles a la agenda internacional para el desarrollo; y tomar debidamente en consideración la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles en las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015. (ACORDADO)</p> <p>Difusión de conocimientos e información: Difundir conocimientos e intercambiar información basados en datos científicos y/o prácticas ópticas que se refieran a la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020, incluido el fomento de la salud y la prevención, el control, el seguimiento y la vigilancia de las enfermedades no transmisibles. (ACORDADO)</p> <p>Alentar la innovación y determinar los obstáculos: Proporcionar un foro para determinar los obstáculos e intercambiar soluciones innovadoras y medidas para aplicar el Plan de acción mundial de la OMS para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020. (ACORDADO)</p> <p>Promoción de las actuaciones multisectoriales: Promover las actuaciones intersectoriales sostenidas que puedan contribuir a la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020. (ACORDADO)</p> <p>Promoción de la movilización de recursos: Localizar y compartir información sobre fuentes existentes o potenciales de recursos financieros y mecanismos de cooperación a escala local, nacional, regional y mundial para la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020. (ACORDADO)</p>	<p>enfermedades no transmisibles y mitigar sus repercusiones.</p> <p>Facilitar el intercambio sistemático y oportuno de información entre entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales acerca de las estrategias, programas y actividades en curso y previstas para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y mitigar sus repercusiones, a los niveles mundial, regional y local, incluso por medio del establecimiento de una comunidad de acción virtual para los miembros del Equipo de Tareas que envíe actualizaciones periódicas a los suscriptores, y la preparación y actualización periódica de un inventario de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en torno a la prevención y el control de dichas enfermedades.</p> <p>Facilitar información acerca de los recursos existentes para apoyar las actividades nacionales dirigidas a prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y mitigar sus repercusiones, y movilizar recursos para realizar actividades, en particular programas conjuntos acordes con las directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo.</p> <p>Fortalecer la promoción con miras a aumentar la prioridad concedida a la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles en la agenda para el desarrollo internacional, en particular la agenda para el desarrollo después de 2015, y</p>

Áreas de trabajo de la Secretaría de la OMS (resolución WHA66.10)	Funciones de un mecanismo de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles	Objetivos del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles
		<p>sostener el interés de los Jefes de Estado y de Gobierno para que cumplan sus compromisos mediante declaraciones, informes y participación en cuadros junto con funcionarios de alto nivel de las Naciones Unidas.</p> <p>Incorporar la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Lucha Antitabáquica, incluso utilizando la matriz de trabajo de los miembros del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre aplicación del CMCT de la OMS, y, al mismo tiempo, velar por que el control del tabaco siga ocupando el lugar destacado que merece en el mandato del nuevo equipo de tareas.</p> <p>Fortalecer la cooperación internacional en apoyo de los planes nacionales, regionales y mundiales de prevención y control de las enfermedades no transmisibles por medios como el intercambio de información sobre mejores prácticas en las esferas de la promoción de la salud, la legislación, la reglamentación y el fortalecimiento de los sistemas de salud, la formación de personal de salud, el establecimiento de infraestructuras de atención de la salud y diagnósticos apropiados, la promoción del desarrollo y la difusión de las transferencias apropiadas, asequibles y sostenibles de tecnología con arreglo a condiciones mutuamente convenidas, y la producción de medicamentos y vacunas asequibles, seguras, eficaces y de calidad.</p>

27. [En el presupuesto por programas 2014-2015 de la OMS figuran las actividades fundamentales de *i*) la Secretaría de la OMS para aplicar las áreas de trabajo expuestas en la resolución WHA66.10; *ii*) una secretaría para el mecanismo de coordinación mundial; y *iii*) la secretaría del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles.¹ Las actividades fundamentales se exponen en el cuadro 2 *infra*.]

[Cuadro 2]

Actividades fundamentales de la Secretaría de la OMS en la aplicación de las áreas de trabajo expuestas en la resolución WHA66.10	Actividades fundamentales de la Secretaría de la OMS en el mecanismo de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles	Actividades fundamentales de la Secretaría de la OMS en el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles
<p>Los productos y servicios concretos que proporcionará la Secretaría de la OMS están actualmente en fase de desarrollo. Los trabajos se ultimarán el 11 de noviembre de 2013.</p>	<p>Dotar a los sistemas de salud de capacidad de respuesta: Teniendo en cuenta el párrafo 45(b) de la resolución 66/2 de la Asamblea General, los Jefes de Estado y de Gobierno se comprometieron a proceder, según correspondiera, al fortalecimiento amplio de los sistemas de salud que favorezcan la atención primaria de salud. Teniendo en cuenta la resolución WHA66.10, se insta a los Estados Miembros a que apliquen, según proceda, el Plan de acción mundial de la OMS 2013-2020, en el que figuran intervenciones costoeficaces y opciones de políticas para dotar a los sistemas de salud de capacidad para responder de forma más eficaz y equitativa a las necesidades de atención de salud de las personas con enfermedades no transmisibles.</p>	<p>Convocar y dirigir las reuniones del Equipo de Tareas.</p> <p>Estimular y propiciar arreglos colaborativos y alianzas de carácter estratégico entre los miembros del Equipo de Tareas para aumentar el apoyo a las actividades nacionales enderezadas a materializar los compromisos adquiridos por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración Política de la ONU sobre las ENT, en particular mediante la ejecución del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020.</p> <p>Crear y gestionar una comunidad de acción virtual para los miembros del Equipo de Tareas.</p> <p>Crear y actualizar un inventario en línea de las actividades de los miembros del Equipo de Tareas sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.</p> <p>Actuar como centro de consulta e información acerca de las actividades que están realizando los miembros del Equipo de Tareas.</p> <p>Preparar informes resumidos de las reuniones del Equipo de Tareas y publicarlos en el sitio www.who.int/ncd, así como informes</p>

¹ Las funciones básicas de la OMS son las siguientes: *i*) ofrecer liderazgo en temas cruciales para la salud y participar en alianzas cuando se requieren actuaciones conjuntas; *ii*) determinar las líneas de investigación y estimular la producción de conocimientos valiosos, así como la traducción y divulgación del correspondiente material informativo; *iii*) definir normas y patrones, promover y seguir de cerca su aplicación en la práctica; *iv*) formular opciones de política que aúnen principios éticos y fundamento científico; *v*) prestar apoyo técnico, catalizar el cambio y crear capacidad institucional duradera; y *vi*) seguir de cerca la situación en materia de salud y determinar las tendencias sanitarias.

Actividades fundamentales de la Secretaría de la OMS en la aplicación de las áreas de trabajo expuestas en la resolución WHA66.10	Actividades fundamentales de la Secretaría de la OMS en el mecanismo de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles	Actividades fundamentales de la Secretaría de la OMS en el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles
		<p>sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos del Equipo de Tareas, que servirán de fundamento de un mecanismo de coordinación mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles.</p> <p>Coordinar la preparación del informe al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas e incorporar la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre Lucha Antitabáquica, incluida la labor de apoyo a la aplicación acelerada por las Partes en el CMCT de la OMS.</p> <p>Sin perjuicio de las obligaciones de rendición de cuentas del Equipo de Tareas, informar periódicamente al Consejo Económico y Social y a la Asamblea Mundial de la Salud acerca de los progresos realizados por el Equipo de Tareas en la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS sobre ENT 2013-2020, incluida una evaluación de su aportación al informe definitivo previsto para 2021.</p>

= = =